

Acta Acuerdo Complementario de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente  
Acuerdo N°7 de fecha 07 de agosto de 2024.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Juan Luciano QUARENTA MONTAIUTI, designado por Resolución CS N° 187/24, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y Juan CUEVAS, Maximiliano LUCCI y Juan RAMOS, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

**1. Toma conocimiento:**

**1.1.** Renuncia Personal Nodocente.

**1.2.** Resolución Rector N° 182/2024: Inclusión de la segunda cuota del Incentivo de Capacitación Nodocente a los haberes del Personal Nodocente.

**2. Convalidación:**

**2.1.** Cambio de sector de prestación de servicios Personal Nodocente, Artículo 17° CCT Decreto PEN N° 366/06.

**2.2.** Solicitud Personal Nodocente: Incorporación Declaración de Grupo Familiar - familiar enfermo a cargo, Artículo 104° del CCT Decreto PEN N° 366/06.

**2.3.** Solicitud Personal Nodocente: Prórroga relación laboral hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

**3. Tratamiento:**

**3.1.** Acta Dictamen correspondiente al proceso de Concurso Cerrado General para la cobertura del cargo de Director/a de Promoción del Bienestar Universitario, categoría dos (2) Tramo Mayor del agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección General de Bienestar Universitario.

**3.2.** Solicitud excusación como integrante de la Comisión Evaluadora para el proceso de Concurso Cerrado General y Concurso Cerrado Interno.

**3.2.1.** Cargo: Director/a de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Básicas.

**3.2.2.** Cargo: Jefe de División de Servicios Generales.

**3.3.** Solicitud llamado a Concurso Cerrado Interno: Jefe de División Administración de Seguridad, categoría cuatro (4) Tramo Intermedio del agrupamiento Administrativo dependiente del Departamento de Seguridad Informática perteneciente a la Dirección de Control de Operación de Redes de la Dirección General de Sistemas.

**3.4.** Presentación Personal Nodocente: Solicitud intercambio para prestación de servicios con la Universidad Nacional de Córdoba, conforme artículo 20° CCT Decreto PEN N° 366/06.

**3.5.** Secretaria de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles:

**3.5.1.** Presentación presupuesto para la contratación servicio enfermería Centro Regional San Miguel.

**3.5.2.** Presentación referente a los servicios en el Centro Regional San Miguel.

**1. Toma Conocimiento:** Las partes toman conocimiento de: **1)** La renuncia de Personal al cargo Nodocente, conforme se detalla en el Anexo I, y **2)** La inclusión de los haberes de julio del Incentivo de Capacitación, homologado por Resolución Rector N° 182/2024.

**2. Convalidación:** Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección General de Personal a saber: **2.1)** Cambio de sector de prestación de servicios de personal Nodocente, conforme se detalla en el Anexo I de la presente, **2.2)** Autorización inclusión en la declaración jurada de grupo familiar, determinado por el Artículo 104° del CCT, conforme se detalla en el Anexo I de la presente, y **2.3)** Prórroga relación laboral hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

### **3. Tratamiento:**

**3.1.** Considerados los antecedentes, las partes aprueban el Acta Dictamen de fecha 04 de julio de 2024 correspondiente al proceso de Concurso Cerrado General para la cobertura del cargo vacante Director/a de Promoción del Bienestar Universitario, categoría dos (2) Tramo Mayor del agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección General de Bienestar Universitario, y declaran desierto el proceso para la cobertura del mencionado cargo.

Por último, las partes encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente efectúe las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efecto la asignación determinada por Disposición S.A. N° 138/2016, de acuerdo a lo establecido por esta Unidad con fecha 04 de octubre de 2023 y la reglamentación particular del Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 236/20, a partir del 1° de septiembre de 2024.

Por último, las partes convienen efectuar el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura del cargo vacante Director/a de Promoción del Bienestar Universitario, categoría dos (2) Tramo Mayor del agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección General de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta el Ordenamiento Funcional homologado mediante Resolución CS N° 406/18 para ese área, lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular Resolución CS N° 505/23; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25° Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, y designan la comisión evaluadora interviniente, conforme el Anexo II de la presente.

**3.2.1.** Considerada la presentación efectuada por la sra. María Laura Monin, mediante la cual solicita la excusación como miembro Titular de la Comisión Evaluadora interviniente en el proceso de Concurso Cerrado General para la cobertura del cargo Director/a de Gestión y Coordinación Departamental, categoría dos (2) Tramo mayor del agrupamiento Administrativo, teniendo en cuenta los motivos que fundamentan la misma, y de acuerdo a lo establecido por la reglamentación particular del Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 505/23, las partes convienen hacer lugar a la excusación presentada y designan como miembro titular para intervenir en el citado proceso a la sra. Vanina Egle Lizzano.

**3.2.2.** Analizada la solicitud de excusación como miembro Suplente de la Comisión Evaluadora interviniente en el Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo Jefe de División de Servicios Generales, efectuada por el sr. Sergio Perez, teniendo en cuenta que la misma se fundamenta en la relación de parentesco con uno de los aspirantes inscriptos para dicho cargo, y de acuerdo a lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 505/23, las partes convienen hacer lugar a la excusación presentada y designan como miembro suplente para el mencionado proceso a la sra. Ana Laura Gonzalez.

**3.3.** Analizada la presentación efectuada por el sr. Director del Centro de Operación de Redes, mediante la cual solicita el llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo Jefe de División Administración de Seguridad, categoría cuatro (4) Tramo Intermedio del agrupamiento Administrativo dependiente del Departamento de Seguridad Informática perteneciente a la Dirección de Control de Operación de Redes de la Dirección General de Sistemas, teniendo en cuenta el Ordenamiento Funcional homologado mediante Resolución CS N° 402/06 y su modificatoria Resolución Rector N° 134/2024, lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular Resolución CS N° 505/23; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la

Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo que se detalla en el Anexo III de la presente y designan la comisión evaluadora interviniente en el mencionado proceso.

**3.4.** Considerando la presentación efectuada por el trabajador Luis Damián Goenaga, solicitando el intercambio para prestar servicios de Personal Nodocente en la Universidad Nacional de Córdoba, las partes convienen autorizar el intercambio del trabajador con la mencionada Casa de Altos Estudios, a partir del 1° de septiembre de 2024 ó la aceptación de la Universidad destino y por el término máximo de seis (6) meses, conforme lo determinado por el Artículo 20° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución CS N° 23/2009, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente.

Por otra parte, considerando los antecedentes del caso, las partes acuerdan mantener la Asignación Transitoria de Funciones del cargo Jefe de Departamento de Registros Académicos.

**3.5.1.** Teniendo en cuenta la presentación efectuada por el sr. Secretario de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, en relación a la consulta efectuada por esta Unidad con fecha 10 de abril de 2024 referente a la posibilidad de contratación de un servicio externo para la prestación de servicios de enfermería en el Centro Regional San Miguel, las partes acuerdan la asignación de Partida Presupuestaria Administración Nodocente, conforme se detalla en el Anexo V de la presente y encomiendan al Rectorado las gestiones y procesos necesarios para la contratación del mismo.

**3.5.2.** Analizada la presentación remitida por el sr. Secretario de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, en relación a la prestación de servicios en el Centro Regional San Miguel por parte del Departamento de Asuntos Académicos, las partes toman conocimiento y convienen remitir las mismas al sr. Director General de Asuntos Académicos, a fin de su revisión y redefinición de horarios del personal para el cumplimiento del requerimiento.

Por último, teniendo en cuenta que la dotación de personal del área se encuentra completa, las partes determinan que la atención del servicio no podrá dar lugar a la incorporación de personal.

---Siendo las once horas quince minutos y no habiendo más temas para tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

-----  
Juan Luciano  
QUARENTA MONTAIUTI  
Parte Empleadora

-----  
Juan CUEVAS  
Parte Trabajadora

-----  
Maximiliano LUCCI  
Parte Trabajadora

-----  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora